Universidad Nacional de Asunción
Rectorado
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Departamento de Contrataciones
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 02 de noviembre de 2020.-

DICTAMEN DC Nº 002/2020

A : Lic. **ZULMA BÁEZ DE NOTARIO**, Directora Adm. y Financiera.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

DE : C.P. **RODOLFO ROJAS**, Jefe del Dpto. de Contrataciones.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

REF.: Acreditación del supuesto de excepción, autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación corrrespondiente al proceso por Vía de la Excepción Nº 02/2020 para el llamado de "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA"**.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2020 "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA"**

Que, en vista a la Ley Nº 6600 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020, en su artículo 3º se incorpora al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, como una de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria.

Que, en vista a la Resolución S.G. Nº 409 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 3536/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y

FINANCIERAS", en la cual establece la transferencia de recursos disponibles en la cuenta 366 MH COVID 19 FF 30 a la cuenta habilitada del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, a mas de otra entidad.

Que, en vista al Decreto Nº 4106 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", en el cual establece en su Art. 2º la autorización al Ministerio de Hacienda para ampliar el crédito presupuestario y las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional de Asunción (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud), por el monto de ochocientos millones de guaranies (₲ 800.000.000) conforme a los anexos que forman parte de este decreto

Que, se procedió a realizar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2020, ID Nº 385.492 de **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA AD REFERENDUM,** resultando adjudicados las empresas Chaco Internacional S.A., GT Scientific S.A. e Infotec S.A. por un monto global de ₲ 485.720.000 (Guaranies Cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos veinte mil).

Que, atendiendo a la necesidad de optimizar los recursos disponibles para aumentar la cantidad de diagnósticos de SARS-COV-2 y que fueron declarados desiertos algunos ítems imprescindibles en el llamado anterior**,** la Dra. EVA NARA, Jefa del Departamento de Biología Molecular y Biotecnología, solicita por Nota de fecha 21 de octubre de 2020 que se realice un nuevo llamado de contratación de forma **URGENTE**, remitiendo el listado de reactivos e insumos con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades.

Que, atendiendo a las Reglamentaciones descritas más arriba, el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud forma parte de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria, y a fin de dar cumplimiento a las mismas, el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología necesita contar en forma **URGENTE** con los reactivos e insumos para el diagnóstico de COVID-19 (SARS-COV2).

Que, por Memorandum DAF Nº 617/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, remitido por la Lic. ZULMA BAEZ DE NOTARIO, Directora Administrativa y Financiera

del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, en donde solicita al Director General el inicio del proceso del llamado por Vía de la Excepción Nº 02/2020 para la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA**". En dicho contexto el Director General otorgó el visto bueno para el inicio del proceso del llamado.

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), mediante Nota C.E.S.C. Nº 145 de fecha 29 de octubre de 2020, otorgó la recomendación para el inicio del presente llamado.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "*Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;… En estos casos, la máxima autoridad del organismo…, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación…*" (SIC)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia concluyo que cumple con las exigencias previstas en el artículo 37 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 3439 que modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como asi mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que, corresponde la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, proponiendo para el efecto a los siguientes miembros:

Coordinadora	Lic. **ZULMA VENERIA BAEZ DE NOTARIO**, Directora Dirección Administrativa y Financiera.
Miembros	Dra. **MARIA MERCEDES CARPINELLI**, Directora Dirección Científica, Académica y Asistencial Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

RLRA/adgc

Abog. **EVA MARIA CRISTINA GIL MARTINEZ**, Asesora
Asesoría Jurídica
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

Dra. **GLORIA ANA MARIA ECHAGÜE DE MENDEZ**, Jefa
Unidad Asistencial
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

Dra. **EVA NARA**, Jefa
Departamento de Biología Molecular y Biotecnología
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

C.P. **RODOLFO LUIS ROJAS AVEIRO**, Jefe
Departamento de Contrataciones
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en base a lo expuesto, se concluye que el pedido efectuado, reune los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por vía de la Excepción Nº 02/2020 para el llamado de **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA.**

Es mi dictamen.

C.P. **RODOLFO ROJAS**
Jefe del Dpto. Contrataciones IICS - UNA

RLRA/adgc

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS **COVID-19**

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 29 de octubre de 2020

C.E.S.C./Nº 145/2020

Señor

Dr. Mario Fabián Martínez Mora – Director General

Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud – U.N.A.

PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020 "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*"; en ese sentido, con relación a la **Nota DIICS Nº 658/2020** de fecha 22 de octubre de 2020, se manifiesta cuanto sigue:

- **C.E. Nº 02/2020: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA.**

En cumplimiento de los deberes encomendados a esta Comisión por el decreto ya mencionado y con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 en nuestro país y, basados en los documentos anexados a la nota DIICS N° 658/2020, del cual se desprende la responsabilidad del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud – U.N.A.en la preparación, elaboración y contenido de cada uno de los informes que forman parte del legajo se realiza la revisión de la admisibilidad del proceso de compras.

Los antecedentes del pedido se formulan en un informe técnico remitido por el CP Rodolfo Rojas -jefe del Dpto de Contrataciones- a la Lic. Zulma Báez de Notario, Directora de Administración y Finanzas:

Nota: considerando las condiciones sanitarias, suscribe la presente admisibilidad un miembro de la comisión con la conformidad de los miembros plenos de la CESC Arnaldo Giuzzio, René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo y Daniel Farías K.

I. ANTECEDENTES:

- El llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2020, ID Nº 385.492 de **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA AD REFERENDUM,** resultando adjudicados las empresas Chaco Internacional S.A., GT Scientific S.A. e Infotec S.A. por un monto global de ₲ 485.720.000 (Guaranies Cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos veinte mil);
- La Nota de pedido de la Dra. EVA NARA, Jefa del Departamento de Biología Molecular y Biotecnología, en donde solicita se realice un nuevo llamado de contratación de forma Urgente, remitiendo el listado de reactivos e insumos con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades, atendiendo a la necesidad de optimizar los recursos disponibles para aumentar la cantidad de diagnosticos de SARS-COV-2 y a que fueron declarados desiertos algunos ítems imprescindibles, en el llamado anterior;
- La Ley Nº 6600 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020;
- La Resolución S.G. Nº 409 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 3536/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS";
- El Decreto Nº 4106 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
- La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03;
- Los Decretos N° 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 3582/2020, en su Art. 9º que expresa: *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo…"*, en relación al expediente objeto de revisión, se adjuntan cuadros de precios referenciales remitidos:

Nota: considerando las condiciones sanitarias, suscribe la presente admisibilidad un miembro de la comisión con la conformidad de los miembros plenos de la CESC Arnaldo Giuzzio, René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Candozo y Daniel Farías.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID

Nombre del Nivel de Entidad	UNIVERSIDADES NACIONALES
Nombre de la Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Nombre de la U.O.C.	RECTORADO
Nombre de la U.O.C.	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
Descripción del llamado	ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA D
Modalidad	CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2020

Item	O.G.	Código del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	FUENTES DE REFERENCIA 1	2	3	4	5	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO MÉTODO
1	351	411160[illegible]-9908	Alcohol Etílico p.a.	Al 99% Etanol absoluto PA. Formula C2H5OH. P.M. 46,07 g/mol. Frasco de vidrio oscuro de mínimo 1 litro	5	95.244	476.220	95.000			95.488	95.488	95.244	PROMEDIO
2	351	411151[illegible]-905	Manila para amplificación de Material Genético	Kit de manila marca para RT-PCR (para servicio Teamark). Enzima Helasa para sistemas de RT-qPCR. Con capacidad de amplificación de hasta 1kp de ADN total. Para 7.000 determinaciones	7.000	14.427	101.000.000	15.000	14.000	14.424			14.427	PROMEDIO
3	352	411221[illegible]-307	Placas para PCR	Placas ópticas de 96 pozos para uso en equipos de PCR en tempo real, compatibles con el termociclador Bonez CFX-96. Caja de 50 unidades como mínimo	5	4.798.000	23.990.000	4.798.000					4.798.000	PRECIO UNICO
4	352	411210[illegible]-001	Puntas para pipeta automática	Puntas con filtro de 3,5 ul a 10 ul con filtro estériles libres de Rnasa y Dnasa para biología molecular. Caja x 10 racks de mínimo 96 unidades	30	866.199	25.985.970	1.000.000		793.394			866.199	PROMEDIO
5	352	411210[illegible]-001	Puntas para pipeta automática	Puntas con filtro de 100 a 1.000 ul estériles libres de Rnasa y Dnasa para biología molecular. Caja x 8 racks de mínimo 96 unidades	50	678.260	33.913.000	748.000	608.520				678.260	PROMEDIO
6	352	411224[illegible]-9999	Sellador para Placa	Película adhesiva compatible con placas ópticas para uso en equipos de PCR en tiempo real, compatible placas ópticas de 96 pozos para uso en el termociclador BIORAD CFX96. Paquete de mínimo 100 unidades	5	2.098.000	11.095.000	2.000.000					2.095.000	PRECIO UNICO
TOTAL GENERAL							196.851.190							

C.P. RODOLFO ROJAS
Jefe del Área Contrataciones ICS - UNA

Item	O.G.	Código del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	LLAMADO ANTERIOR	LLAMADO ANTERIOR	LLAMADO ANTERIOR	LLAMADO ANTERIOR	LLAMADO ANTERIOR	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO MÉTODO

LLAMADO ANTERIOR: LCO Nº 01/2020 - ID Nº 362.315 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO, CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL ICS UNA

LLAMADO ANTERIOR: LPN Nº 01/2020 - ID Nº 384.277 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS CONACYT DEL ICS UNA

LLAMADO ANTERIOR: CE Nº 01/2020 - ID Nº 395.482 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL ICS UNA

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "(…) *inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

A su vez, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con **grave perjuicio a los intereses públicos** y, puntualmente refiere: "*...Esta causal deberá estar*

Nota: considerando las condiciones sanitarias, suscribe la presente admisibilidad un miembro de la comisión con la conformidad de los miembros plenos de la CESC Arnaldo Giuzzio, René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo y Daniel Farías K.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta."

En el sentido antes señalado, surge clara e indubitablemente que lo solicitado, pretendido por la vía de la excepción, responden a una necesidad sanitaria para la atención de la pandemia del Coronavirus Covid-19, puesto que tratan sobre insumos para diagnosticar a sospechosos de ser portadores o afectados por la enfermedad; por consiguiente, existe coincidencia plena del tipo de gasto con la finalidad de los fondos extraordinarios previstos por la ley n°6524/2020 de Emergencia Sanitaria y Resoluciones pertinentes, que se desprende del informe técnico DC N° 006/2020 y resumen en los siguiente:

En vista a la Ley N° 6000, que en su artículo 3° se incorpora al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, como una de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria

En vista a la Resolución S.G. Nº 409 en la cual establece la transferencia de recursos disponibles en la cuenta 366 MH COVID 19 FF 30 a la cuenta habilitada del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, a mas de otra entidad.

En vista al Decreto Nº 4106 en el cual establece en su Art. 2º la autorización al Ministerio de Hacienda para ampliar el crédito presupuestario y las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional de Asunción (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud), por el monto de ochocientos millones de guaraníes (₲ 800.000.000) conforme a los anexos que forman parte de este decreto.

Que, conforme a las reglamentaciones mencionadas, el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud procede a remitir a este Departamento el pedido **URGENTE** de ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA, adjuntado el listado de reactivos e insumos, con especificaciones técnicas, y cantidades, atendiendo a la necesidad de optimizar los recursos disponibles para aumentar la cantidad de diagnósticos de SARS-COV-2, y a que en el llamdo anterior fueron declarados desiertos algunos ítems imprescindibles para la realización de las pruebas de diagnóstico de COVID-19 (SARS-COV2).

Que, una vez recibido el pedido, se procedió a actualizar la planilla anterior con los nuevos precios obtenidos en el llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2020, ID Nº 385.492 de ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA AD REFERENDUM, para la obtención de los precios referenciales, ajustada a la normativa dictada en el Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03.

Asimismo, en cumplimiento a dicha norma se recomienda ajustar las necesidades acordes a las previsiones fijadas por las dependencias correspondientes y que esto, a su vez, se vea reflejado en el portal web a fin de dotar de transparencia a la gestión.

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa a la pandemia causada por el COVID - 19, y tras el análisis de los documentos puestos a consideración, y que dan inicio a los trámites, desde el punto de vista técnico, se recomienda contar en el proceso, con la Resolución que confirma -por parte de la máxima autoridad- el supuesto de excepción, el análisis de los precios referenciales, la correcta designación de los miembros del Comité de Evaluación, entre otros.

Nota: considerando las condiciones sanitarias, suscribe la presente admisibilidad un miembro de la comisión con la conformidad de los miembros plenos de la CESC Arnaldo Giuzzio, René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo y Daniel Parlaje.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos de la documentación adjunta, entiende que están dadas, al menos mínimamente, las razones que justifican la adquisición por urgencia impostergable.

Resulta oportuno mencionar que la CESC **no posee facultades** para autorizar o no las decisiones de las distintas entidades referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y el tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida, en el caso que nos ocupa, en el ámbito de las atribuciones del IICS – U.N.A, en su carácter de convocante, debiéndose propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo.

Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Expediente: ***"C.E. N° 02/2020: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA"*** por CVE según expediente.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud. con la consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Nota: considerando las condiciones sanitarias, suscribe la presente admisibilidad un miembro de la comisión con la conformidad de los miembros plenos de la CESC Arnaldo Giuzzio, René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo y Daniel Farías K.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Asunción, 8 de setiembre de 2020

VISTO:

La necesidad de extender el apoyo al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) y al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para fortalecer la tarea que vienen brindando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social durante la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus o COVID-19, con la realización de Test de Coronavirus y de servicios de comunicación y producción de materiales, respectivamente, en el marco de la estrategia de lucha contra el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6524/2020, "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en su Artículo 11 dispone: *"La creación del "Fondo de Emergencia Sanitaria", en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por una parte de los recursos previstos en esta Ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que podrán ser re programados así como por las donaciones que se reciban y que será imputado y ejecutado dentro del Grupo 800 "Transferencias". Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo".*

Que el Decreto N° 3506/2020 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",* en su Artículo 9° establece: *"Suspéndase el pago de un porcentaje de los sueldos y las dietas previstos en el Anexo del Personal de la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", así como de los honorarios profesionales, con todas las fuentes de financiamiento, durante los meses de abril, mayo y junio, de acuerdo a las condiciones financieras del Tesoro Público".*

Que asimismo, el Decreto N° 3536/2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",* modifica los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 3506/2020, en cuanto a los criterios de aplicación.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Que por Resolución S.G. N° 288/2020 se cede a la Secretaría de Emergencia Nacional la administración de los recursos previstos en el Artículo 9° del Decreto N° 3506/2020, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLRADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".*

Que por Resolución S.G N° 353/2020 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".*

Que el IICS a través de la nota DIICS N° 560/2020, ha manifestado su conformidad para la transferencia de Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000) para seguir brindando apoyo en la realización de los test de coronavirus.

Que el MITIC a través de la nota MITIC-SE N° 752/2020, ha manifestado su conformidad para la transferencia de Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000) para seguir brindando apoyo en la realización de los test de coronavirus.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1288, de fecha 08 de setiembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 353/2020, que modifica y amplía los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.G. 288/2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

8 de setiembre de 2020

"***Artículo 1°.*** *Autorizar que la administración de los recursos de la Cuenta 366 MH COVID-19 FF 30, obtenidos por la suspensión de pago de un porcentaje de los sueldos y dietas previstos en el Anexo de Personal, de conformidad con lo autorizado en el marco de la Ley N° 6524/2020, pueda ser realizada a través de la Secretaría de Emergencia Nacional, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS)".*

Artículo 2°. Establecer que los recursos disponibles en la Cuenta 366 MH COVID 19 FF 30, sean transferidos a las respectivas cuentas habilitadas para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda para el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS), de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS):** Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000), para el financiamiento de gastos por la realización de test de Coronavirus o COVID-19 en el marco de la lucha contra la pandemia.

- **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC):** Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000), para el financiamiento de gastos generados por la realización de servicios de comunicación y producción de materiales para la lucha contra la pandemia del Coronavirus o COVID-19.

Artículo 3°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. Nº 288/2020.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/ar/lbm

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6600

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5º Y 6° DE LA LEY N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 3°, 5º y 6° de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", modificada por la Ley Nº 6584/2020, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada, dentro de los montos globales aprobados por la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", garantizando el cumplimiento mínimo de los objetivos y metas previstos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el presente Ejercicio Fiscal.

Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción.

Ministerio de Desarrollo Social (Tekoporá).

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LEY N° 6600

Instituto de Previsión Social (IPS).

Hospital de Clínicas - FCM (UNA).

Sanidad Policial.

Sanidad Militar.

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Secretaría Nacional de Cultura (SNC).

Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Dispóngase que en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", se podrán incrementar Objetos de Gastos del Grupo 100 "Servicios Personales" con créditos de otras partidas de gastos corrientes, exclusivamente para las entidades afectadas, con excepción de los Objetos de Gastos (OG) 111, 112, 113, 161 y 162, que deberán ser autorizados por ley.

Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de excepción a los artículos 24 y 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO."

"Art. 5.° Autorízase el pago de una gratificación especial, en carácter de excepción, al personal de salud, tanto el personal de blanco como administrativo y el personal de servicio auxiliar, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Instituto de Previsión Social (IPS) y del Hospital de Clínicas, que no podrá ser superior a tres salarios mínimos. De acuerdo a las condiciones financieras del Estado, podrá otorgarse una segunda gratificación de hasta dos salarios mínimos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 6.° Autorízase a las Entidades: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social (IPS), Hospital de Clínicas, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) de la Universidad Nacional de Asunción, Hospital Militar y el Hospital Rigoberto Caballero de la Policía Nacional, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y al Ministerio de Justicia, a realizar las contrataciones temporales del personal que consideren necesarios para enfrentar la Pandemia a causa del Covid-19 o Coronavirus, bajo el régimen de excepción, con autorización del Equipo Económico Nacional.

Asimismo, se autoriza a las citadas Entidades, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3.989/2010 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY Nº 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a realizar la contratación de personal de blanco, jubilados o que han pasado a retiro, exceptuando para tal efecto del cumplimiento del artículo 251 de la ley de Organización Administrativa.

LEY N° 6600

Las contrataciones realizadas en el marco de lo dispuesto en el presente artículo estarán exceptuadas de los procedimientos de concurso.

Los profesionales de medicina, enfermería y bioquímica contratados en el marco de esta ley podrán tener hasta cuatro vínculos o cargos en una misma institución o hasta cuatro vínculos o cargos en instituciones distintas, siempre que sus horarios asignados no se superpongan, quedando sin efecto las disposiciones contrarias establecidas en el artículo 38 de la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

Se autoriza a estas Entidades la compra de equipos de protección individual para todo el personal, de conformidad a las tareas que le competen y a las normas de bioseguridad que correspondan.

Las excepciones autorizadas tendrán vigencia solamente durante el tiempo que dure la pandemia."

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 **de** setiembre **de 2020**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Asunción, 30 de setiembre de 2020

N° 1009

VISTO: *La presentación efectuada por Universidad Nacional de Asunción – Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, individualizada en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. Nº 71.753/2020, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y de la Entidad Descentralizada, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado, por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional de Asunción.*

La Ley N° 6469/2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020».

La Ley N° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

El Decreto Nº 3323/2020, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469/2020».

El Decreto N° 3506/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

CEXTER/4931/2020

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

N°

La Resolución S.G. Nº 409/2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, «Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución S.G N° 353/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica y amplía la Resolución S.G 288/2020, y se autoriza la Transferencia de Recursos en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 3536/2020 " Por el cual se modifica y amplia el Decreto Nº 3506/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 3° de la Ley Nº 6524/2020, dispone: «Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada,...».*

Que la mencionada Ley Nº 6524/2020, en su artículo 36 dispone: «A los fines dispuestos en este capítulo y en la presente Ley, se autoriza expresamente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y su modificatoria Ley Nº 1954/2002, a proceder a la ampliación de los

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ingresos, gastos y financiamiento dentro del Presupuesto de la Entidad 12 06 – Ministerio de Hacienda y así como a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su utilización...».

N°

Que el artículo 1° del Decreto Nº 3264/2020, expresa: «Reglaméntase la Ley Nº 6469 del 2 de enero de 2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo «A». «Guía de Normas y Procesos del PGN 2020"...». Asimismo, el artículo 45, del citado Anexo «A» dispone «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2020...».

Que el Decreto N° 3506/2020 en su artículo 9° dispone: «Suspender el pago de un porcentaje de los sueldos y las dietas previstos en el Anexo del Personal de la Ley N° 6469/2020... ».

Que los Departamentos de Ingresos, de Control y Monitoreo del Gasto Público y de Costos y Análisis de Riesgos de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes D.I. N° 421/2020, D.C. y M.G.P. N° 162/2020 y D.C y A. R. N° 109/2020.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá la compra de insumos en las tareas de la lucha contra la pandemia de la COVID-19 con el procesamiento de muestras para la detección de SARS-CoV-2 y la contratación de 5 profesionales de apoyo para la realización del TEST, según el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

N°

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General – Ministerio de Educación y Ciencias) y la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Asunción), dentro del Presupuesto 2020 de las citadas entidades, por el monto de ochocientos millones de guaraníes (₲ 800.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este Decreto.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional de Asunción (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud), por el monto de*

PRESIDENCIA de la REPUBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ochocientos millones de guaraníes (₲ 800.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.

N°

Art 3°.- *Autorízase la ampliación presupuestaria y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado para la Entidad 12 – 07 Ministerio de Educación y Ciencias, al solo efecto de adecuar la programación de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme al anexo que forma parte de este Decreto.*

Art 4ª.- *Establécese que las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional de Asunción, serán responsables del cumplimiento de los artículos 42, inciso e) y 160 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2020), del Decreto N° 3264/2020.*

Art. 5°.- *Establécese que las autoridades de la Universidad Nacional de Asunción (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud) serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 6°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 7°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General
Dpto. de Digitalización y Archivo
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENÍTEZ
" : BENIGNO LÓPEZ

CEXTER/2020/4931

ANEXO DECRETO 'Nº 4106 .

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, (TESORERIA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN) LA AMPLIACIÓN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
1 1	**TESORERIA GENERAL**						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
9	VARIOS	0	30.293.528.770	30.293.528.770	0	800.000.000	31.093.528.770
	TOTAL	**0**	**30.293.528.770**	**30.293.528.770**	**0**	**800.000.000**	**31.093.528.770**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
12 7	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENEF						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	7.122.431.199	0	7.122.431.199	0	800.000.000	7.922.431.199
	TOTAL	**7.122.431.199**	**0**	**7.122.431.199**	**0**	**800.000.000**	**7.922.431.199**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
[illegible] 1	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT						
60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RE	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
	TOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**800.000.000**	**800.000.000**

ANEXO DECRETO 'Nº 4106'

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, (TESORERÍA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN) LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

12- 07- 3- 001- 00- 01

Entidad: 12 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Actividad: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES

Unidad Resp.: 1 SUB SECRETARIA DE EST.DE EDUCACION

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
811	30	817	11	T.C DE A.C. A.E.D.	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
				Total:	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
				Totales:	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000

28- 01- 1- 001- 00- 17

Entidad: 28 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

[redacted]ma: 1 PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 17 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA SALUD

Unidad Resp.: 5 INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA SALUD

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
142	30	817	11	CONTRAT PERS SALUD	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
350	30	817	11	P.E INST.QUIM Y MED.	0	0	0	0	700.000.000	700.000.000
				Total:	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
				Totales:	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000

ANEXO DECRETO Nº 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, (TESORERIA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN) LA AMPLIACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
20	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	210.000.000	0	0	210.000.000
		Febrero	205.953.130	0	0	205.953.130
		Marzo	161.145.438	0	0	161.145.438
		Abril	306.843.346	0	0	306.843.346
		Mayo	956.186.608	0	0	956.186.608
		Junio	592.819.999	0	0	592.819.999
		Julio	519.970.108	0	0	519.970.108
		Agosto	377.081.820	0	0	377.081.820
		Setiembre	1.088.451.918	0	0	1.088.451.918
		Octubre	428.602.543	0	50.000.000	478.602.543
		Noviembre	1.195.619.624	0	525.000.000	1.720.619.624
		Diciembre	1.079.756.665	0	225.000.000	1.304.756.665
			7.122.431.199	**0**	**800.000.000**	**7.922.431.199**
Totales por Entidad:			**7.122.431.199**	**0**	**800.000.000**	**7.922.431.199**

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES

Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN DEL ESTADO					
60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	50.000.000	50.000.000
		Noviembre	0	0	525.000.000	525.000.000
		Diciembre	0	0	225.000.000	225.000.000
			0	**0**	**800.000.000**	**800.000.000**
Totales por Entidad:			**0**	**0**	**800.000.000**	**800.000.000**

ANEXO DECRETO Nº 4106

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, (TESORERIA GENERAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS) Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN) LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES
Unidad Responsable: 1 SUB SECRETARIA DE EST. DE EDUCACION

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
811 30 817 11	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	50.000.000	50.000.000
		Noviembre	0	0	525.000.000	525.000.000
		Diciembre	0	0	225.000.000	225.000.000
			0	**0**	**800.000.000**	**800.000.000**
	Totales por Entidad:		0	0	800.000.000	800.000.000

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES
Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 17 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA SALUD
Unidad Responsable: 5 INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA SALUD

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
142 30 817 11	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	50.000.000	50.000.000
		Noviembre	0	0	25.000.000	25.000.000
		Diciembre	0	0	25.000.000	25.000.000
			0	**0**	**100.000.000**	**100.000.000**
350 30 817 11	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	500.000.000	500.000.000
		Diciembre	0	0	200.000.000	200.000.000
			0	**0**	**700.000.000**	**700.000.000**
	Totales por Entidad:		0	0	800.000.000	800.000.000